REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV | Managua, Lunes 7 de Agosto de 2000 | No. 148

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAUGA

Decreto No. 63-2000 4113
Decreto No. 64-2000 4116
Acuerdo Presidencial No. 301-2000 4117
Acuerdo Presidencial No. 302-2000 4117
Acuerdo Presidencial No. 303-2000 4118
Acuerdo Presidencial No. 304-2000 4118
Acuerdo Presidencial No. 305-2000 4118
Acuerdo Presidencial No. 307-2000 4118
Acuerdo Presidencial No. 308-2000 4119
Acuerdo Presidencial No. 309-2000 4119
Acuerdo Presidencial No. 310-2000 4119
Acuerdo Presidencial No. 311-2000 4119

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Centro Cristiano de Desarrollo Familiar "FE MUTUA", "CECRISDEFA" 4119

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 4122

SECCION JUDICIAL

Subasta 4139
Declaratoria de Quiebra 4140
Junta Liquidadora 4140
Guardador Ad-Litem 4140

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 63-2000

El Presidente de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente,

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA DEFENSORÍA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Arto. 1 El presente Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley No. 351, Ley de Organización del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en la Gaceta No. 102 del 31 de Mayo del 2000, la que en adelante se denominará la Ley.

Arto. 2 El Consejo estará constituido por los siguientes órganos:

-El Consejo Pleno

-La Secretaría Ejecutiva

-Las Comisiones de Trabajo

Arto. 3 El Consejo contará con un presupuesto anual asignado por el Gobierno de la República. Todo sin perjuicio de otros aportes procedentes de fuentes locales y/o internacionales.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CAPITULO II
EL CONSEJO PLENO

Arto. 4 El Consejo Pleno como máxima instancia, será presidido por el Presidente(a) de la República o su delegado, y estará integrado por los representantes de las instituciones a que se hace referencia en el artículo 5 de la Ley.

Arto. 5 Para los efectos del Arto. 5 de la Ley, se entenderá por Delegado de Alto Nivel a los Ministros, Vice Ministros y Secretario General.

Arto. 6 El Consejo, cuando lo considere conveniente y con el propósito de escuchar criterios sobre temas específicos que estén en debate, podrá invitar a otras personas, instituciones u organismos del Estado y de la Sociedad Civil.

Arto. 7 A efectos del artículo 8 de la Ley, la citatoria de convocatoria del Consejo deberá expresar el lugar, objeto y motivo de la reunión, debiendo ser enviada por la Secretaría a sus miembros con ocho días de anticipación, cuando se trate de reuniones ordinarias, y con cuarenta y ocho horas de antelación para las extraordinarias.

Arto. 8 Habrá quorum en la primera convocatoria del Consejo, cuando concurran la mitad más uno de sus miembros, el que quedará establecido al inicio de las sesiones. Se exceptúan aquellas decisiones que sugieran propuestas de reformas al Código de la Niñez y la Adolescencia, leyes o acuerdos de niñez y adolescencia para lo cual se requiere mayoría absoluta de votos.

Arto. 9 Las recomendaciones que el Consejo evacue de las consultas del Presidente(a) de la República se tomarán de preferencia por consenso y en su defecto por mayoría de los miembros asistentes. Cuando haya discrepancia, éstas podrán razonarse.

Arto. 10 Las organizaciones acreditadas podrán solicitar en cualquier tiempo al Presidente(a) del Consejo la sustitución de su representante y proponer a otro.

En caso de producirse ausencia permanente de alguno de los miembros, el Presidente(a) del Consejo, a través de la Secretaría Ejecutiva, solicitará a la organización respectiva la sustitución y presentación de un nuevo delegado.

Arto. 11 El Consejo podrá cesar en sus funciones a cualquiera de sus representantes cuando incurra en algunas de las causales siguientes:

a) Ausencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas del Consejo.

b) Renuncia, suspensión o pérdida de su condición de representante.

Arto. 12 Cuando un representante miembro del Consejo sea separado de sus funciones a tenor de lo que establece el artículo anterior el Presidente(a) del Consejo solicitará a la instancia correspondiente la sustitución de aquel.

Arto. 13 Cada miembro propietario del Consejo tendrá un suplente designado de la misma manera que su titular, quien llenará su vacante en caso de ausencia temporal.

En caso de ausencia, el miembro propietario notificará por escrito a la Secretaría Ejecutiva la acreditación del respectivo suplente y el tiempo en que fungirá como tal.

Arto. 14 Para el cumplimiento del numeral 6 del Arto. 7 de la Ley, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, como ente encargado de llevar el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, a petición del Consejo facilitará toda la documentación que éste requiera, a fin de poder disponer de una base de datos que contenga un registro de todos los organismos gubernamentales, no gubernamentales y otras entidades dedicadas a la protección y atención de la niñez y la adolescencia.

Arto. 15 Cuando el Consejo tenga conocimiento que alguno de estos organismos u entidades no cumplan con los objetivos para los cuales fueron creados, comunicará al Ministerio de gobernación a fin que este proceda conforme el Arto. 24 de la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, No. 102 del 29 de Mayo de 1992.

Arto. 16 Son derechos y deberes de los miembros del Consejo:

1. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo.

2. Asistir con puntualidad y regularidad a las reuniones del Consejo.

3. Cumplir con las resoluciones tomadas por el Consejo.

4. Hacer recomendaciones escritas al Presidente(a) del Consejo de conformidad al tenor del arto. 6 de la Ley.

5. Participar en las Comisiones de Trabajo del Consejo.

6. Representar al Consejo en actividades nacionales e internacionales de organismos de la misma naturaleza según mandato del Consejo.

7. Solicitar y obtener a través de la Secretaría Ejecutiva copias certificadas de las Actas de las sesiones del Consejo.

8. Presentar propuestas, programas, planes y proyectos que sean presentados a la consideración del Consejo.

Arto. 17 El Presidente(a) de la República o su representante tendrá las calidades de Presidente(a) del Consejo.

En caso de ausencia temporal por parte del Presidente del Consejo, notificará por escrito a la Secretaría Ejecutiva la acreditación de su respectivo suplente y el tiempo en que fungirá como tal. El suplente

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

deberá de ser un miembro propietario del Consejo.

Arto. 18 Corresponde al Presidente(a) del Consejo las atribuciones y funciones siguientes:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

2. Coordinar las actividades del Consejo con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva.

3. Guiar, aprobar y dar seguimiento a la elaboración de informes de actividades, planes de trabajo, presupuestos, programas y proyectos del Consejo.

4. Mantener informado al Presidente(a) de la República sobre las actividades del Consejo.

5. Supervisar las actividades de la Secretaría Ejecutiva.

6. Cualquier otra función que le sea asignada por el o la Presidente(a) de la República.

CAPITULO III
SECRETARIA EJECUTIVA

Arto. 19 A la Secretaría Ejecutiva le corresponde coordinar las Comisiones de Trabajo, y estará bajo la dependencia del Presidente(a) del Consejo.

Arto. 20. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva la elaboración de propuestas, planes, programas y proyectos que deban ser presentados a la consideración del Consejo, así como la atribución de preparar el informe que someterá a la consideración del Presidente de la República cuando lo solicite.

Arto. 21 La Secretaría Ejecutiva actuará con un Poder de Administración y tendrá todas las facultades administrativas para gestionar los asuntos del Consejo.

Arto. 22 En el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 11 de la Ley a la Secretaría Ejecutiva le corresponde:

1. Llevar un inventario o registro de todas las Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a promover acciones en beneficio de la niñez y adolescencia.

2. Solicitar a las Instituciones u Organismos que integran el Consejo toda la información de que dispongan referente a la niñez y adolescencia.

3. Implementar las decisiones e instrucciones del Presidente(a) del Consejo y establecer la coordinación con las instituciones que conforman el mismo.

4. Dirigir y coordinar a su equipo técnico, así como a las Comisiones de Trabajo y otros grupos especiales o administrativos que se formen.

5. Ser la principal instancia responsable en la conducción inmediata de los asuntos organizativos, operativos, de personal, administrativos, gerenciales y financieros del Consejo, preparando los presupuestos e informes correspondientes.

6. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo.

7. Fungir como Secretario de Actas del Consejo.

8. Efectuar con instrucciones del Presidente del Consejo la convocatoria para que el Consejo se reúna en sesión extraordinaria y presentar en esos casos una agenda de los asuntos a tratar.

9. Elaborar los términos de referencia, seleccionar y contratar a los consultores que se necesiten para efectos de apoyar las labores de la Secretaría Ejecutiva.

10. Establecer relaciones de cooperación con otros organismos nacionales, internacionales, bilaterales y multilaterales.

11. Dar seguimiento a las asesorías y consultas que solicite al Consejo el Presidente(a) del mismo y a las recomendaciones que emanen de aquél. Así mismo dará seguimiento a las gestiones de los recursos necesarios para su elaboración.

12. Girar las firmas autorizadas por el Presidente(a) del Consejo, contra la cuenta corriente Bancaria que se le confiere para efectuar los pagos del giro corriente de los asuntos de la entidad.

13. Celebrar y firmar los Contratos convenientes para el normal desenvolvimiento de los asuntos del Consejo, con la autorización del Presidente(a) del mismo.

14. Informar al Consejo sobre la marcha de los programas de la entidad, cuando éste lo solicite.

15. Informar al Presidente(a) del Consejo sobre la gestión y ejecución de los fondos.

Arto. 23 La Secretaría de Actas del Consejo será ejercida por la Secretaría Ejecutiva y cumplirá las siguientes funciones:

1. Hacer las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de acuerdo a lo establecido en el arto. 8 de la Ley.

2. Elaborar acta de cada sesión del Consejo y asentaría en el Libro correspondiente, siendo el órgano encargado de comunicar las recomendaciones adoptadas y librar Certificación de esas Actas cuando procediere.

3. Llevar el Libro de Membresía del Consejo, efectuando y actualizando el registro de las mismas.

4. Guardar bajo su responsabilidad el Sello del Consejo.

5. Custodiar la documentación y canalizar la correspondencia a los miembros del Consejo.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

6. Cumplir con todas las demás atribuciones que le asigne el presente Reglamento y las Resoluciones del Consejo.

CAPITULO IV
COMISIONES DE TRABAJO

Arto. 24 Los Miembros del Consejo deberán crear Comisiones de Trabajo dentro de su institución para que sirvan de apoyo a la Secretaría Ejecutiva en la realización de planes, proyectos, o programas.

Arto. 25 Las Comisiones de Trabajo estarán formadas por delegados Técnicos y podrán realizar consultas y aconsejarse por miembros de otras Comisiones Nacionales y/o Consejos Consultivos Sectoriales, creados por legislación especifica o de personas nacionales o extranjeras que a criterio del Consejo reúnan los siguientes requisitos:

a) Calificación Profesional.
b) Experiencia en el campo donde ejercerá su actividad.
c) Otros criterios que considere necesario el Consejo.

Arto. 26 Las Comisiones de Trabajo tendrán a su cargo la elaboración de informes, planes, programas y proyectos sobre aspectos específicos, bajo la dirección y supervisión de la Secretaría Ejecutiva. Se creará una Comisión de Trabajo interinstitucional la cual dará apoyo a los planes, programas, proyectos que ejecute la Secretaría Ejecutiva.

Arto. 27 El Consejo podrá, en cualquier tiempo solicitar el apoyo de las Comisiones Nacionales que atienden la problemática de la Niñez y Adolescencia, o de las Secretarías de Gobierno para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Arto. 28 A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la niñez y la adolescencia y la Defensoría de las niñas, niños y adolescentes tendrá un plazo de ciento veinte días para dictar la normativa que va a regir la Defensoría de las niñas, niños y adolescentes. El presente Reglamento surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Arto. 29 El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

DECRETO No. 64-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO
DE REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY CREADORA DE LA "ORDEN JOSÉ DE MARCOLETA"

Arto. 1 Se Reforman los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley Creadora de la Orden José de Marcoleta, Decreto 6-97 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 144 del 30 de Julio de 1997, los que se leerán así:

"Arto. 3 Las características de los diversos grados de la Orden son las siguientes:

GRAN CRUZ: Consta de una banda de 10 cm. de ancho, de longitud dividida en tres franjas, azul marino la central de 6 cm. de ancho; blanco la superior e inferior de 1cm. de ancho, terminada con un borde de 1cm. en color azul marino, rematada por un lazo del cual pende la Venera de la Orden, compuesta de una Cruz en esmalte azul y blanco con rebordes de oro, de 70 mm. de longitud en sus brazos superior e inferior, 70 mm. en sus brazos laterales y 28 mm. de ancho en sus extremos. En el centro de la cruz un círculo de 25 mm. de diámetro con la leyenda en oro "ORDEN JOSÉ T. DE MARCOLETA" en semicírculo superior y "NICARAGUA" en semicírculo inferior, incrustada en el centro la efigie de José de Marcoleta. La cruz está montada sobre una placa cuadrada en oro de 35 mm. de longitud en sus costados y 28 rayos; y unida a la banda por un aro de oro 15 mm. de diámetro.

Con este grado se usa una placa formada por una Cruz en esmalte azul y blanco con rebordes de oro, de 70 mm. de longitud en sus brazos superior e inferior, 70 mm. en sus brazos laterales y 28 mm. de ancho en sus extremos. En el centro de la cruz un círculo de 25 mm. de diámetro con la leyenda en oro "ORDEN JOSÉ T. DE MARCOLETA" en semicírculo superior y "NICARAGUA" en semicírculo inferior, incrustada en el centro la efigie de José de Marcoleta. La cruz está montada sobre una placa cuadrada en oro de 35 mm. y 28 rayos; montada a su vez sobre una cruz en oro en posición transversal de 80 mm. de longitud en sus brazos superior e inferior y 80 mm. de longitud en sus brazos laterales, con 8 rayos en cada uno de sus brazos.

GRAN OFICIAL: Este grado tiene por insignia la Encomienda de la Orden, y una placa formada por una Cruz en esmalte azul y blanco con rebordes de oro, de 55 mm. de longitud en sus brazos superior e inferior, 55 mm. en sus brazos laterales y 25 mm. de ancho en sus extremos superior e inferior y 28 mm. de ancho en sus extremos laterales. En el centro de la cruz un círculo de 25 mm. de diámetro con la leyenda en oro "ORDEN JOSÉ T. DE MARCOLETA" en semicírculo superior y "NICARAGUA" en semicírculo inferior, incrustada en el centro la efigie de José de Marcoleta; montada sobre una cruz en oro en posición transversal de 68 mm. de longitud en sus brazos superior e inferior y 68 mm. de longitud en sus brazos laterales, con 8 rayos en cada uno de sus brazos.

ENCOMIENDA: Consta de una cinta de 50 mm. de ancho, dividida

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

en tres franjas longitudinales, siendo de color azul marino la central de 32 mm. de ancho, y blanco las laterales de 5 mm. de ancho, terminada con un borde de 4 mm. de la cual pende la Venera de la Orden. La Cruz se encuentra suspendida de una barra en metal dorado en la parte central de la cinta.

OFICIAL: La insignia de este grado consta de una Cruz en esmalte azul y blanco con rebordes de oro de 48 mm de longitud en sus brazos superior e inferior y 48 mm en sus brazos laterales y 28 mm de ancho en sus extremos. En el centro de la cruz un círculo de 25 mm. de diámetro con la leyenda en oro " ORDEN JOSÉ T DE MARCOLETA" en semicírculo superior y "NICARAGUA" en semicírculo inferior, incrustada en el centro la efigie de José de Marcoleta. La cruz está montada sobre una placa cuadrada en oro de 35 mm. de longitud en sus costados y 28 rayos; y unida por un aro de oro 15 mm. de diámetro a una cinta de 50 mm. por 60 mm., dividida en tres franjas longitudinales, de color azul marino la del centro de 30 mm. de ancho y blanco las laterales de 5 mm de ancho, con bordes en azul marino de 4 mm de ancho. En el centro de la cinta va una roseta azul marino y blanco de 25 mm de diámetro.

CABALLERO: La insignia de este grado tiene características similares a la de Oficial, con la única diferencia que no lleva roseta en el centro de la cinta.

Arto.4 Las miniaturas de los diversos grados se componen de una cruz en esmalte azul y blanco con bordes de oro de 15 milímetros de longitud en sus brazos superior e inferior, 15 milímetros en sus brazos laterales y 4 milímetros de ancho en sus extremos. En el centro de la cruz un circulo de 7 mm. de diámetro con la leyenda en oro "ORDEN JOSÉ T. DE MARCOLETA" en semicírculo superior y "NICARAGUA" en semicírculo inferior, incrustada en el centro la efigie de José Marcoleta, pendiente de una placa cuadrada de 5 milímetros en sus costados en esmalte verde para el grado de Gran Cruz, en oro para el grado de Gran Oficial, en plata para el grado de Encomienda y en bronce para los grados de Oficial y Caballero. La placa va unida por un aro de oro de 3 mm. de diámetro a una cinta de 15 milímetros de ancho por 30 milímetros de longitud dividida longitudinalmente en tres franjas, azul marino la central de 8 milímetros de ancho y blanca la superior e inferior de 3 milímetros de ancho.

Arto.5 Los botones para la solapa tienen las siguientes características:

Roseta blanca y azul marino y dos salientes de oro para el grado de Gran Cruz.

Roseta blanca y azul marino, con una saliente en oro y otra en plata para el grado de Gran Oficial.

Roseta blanca y azul marino y dos salientes plateadas para el grado de Encomienda.

Roseta blanca y azul marino y dos salientes de bronce para el grado de Oficial.

Roseta blanca y azul marino sin salientes para el grado de Caballero."

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Julio del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 301-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de aceptación de la donación de un lote de terreno efectuada por el Señor Duilio Alfonso Narvaez, en su carácter de Alcalde Municipal de El Sauce, Departamento de León, a favor del Estado, el que se asignará en administración a la Corte Suprema de Justicia, con un área de Un mil seiscientos metros cuadrados (1,600.00 Mts^2), equivalentes a Dos mil doscientas sesenta y nueve punto cuarenta y cuatro varas cuadradas (2,269.44 Vrs^2), ubicado en jurisdicción del Municipio de El Sauce, dentro de los siguientes linderos: Norte: Resto de la Propiedad de la Alcaldía; Sur: Avenida principal de acceso; Este: Cauce natural y Oeste: Resto de la propiedad matriz y que fue desmembrado del inmueble inscrito bajo el N° 30.345, Tomo 938, Folios 54 y 55, Asiento 5°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de León.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de Julio del año dos mil.- **Arnoldo Alemán Lacayo,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 302-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de aceptación de la donación de un bien inmueble, efectuada por la Señora Blanca Torres Salazar, en su carácter personal, a favor del Estado, el que se asignará en administración a la Corte Suprema de Justicia, consistente en un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Quezalguaque, Departamento de León, con un área de Ochocientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta y ocho décimas de metros cuadrados (899.88 Mts²), equivalentes a Un mil doscientas setenta y seis varas cuadradas con cuarenta décimas de varas cuadradas (1,276.40 Vrs²), dentro de los siguientes linderos: Norte: Remanente de la propiedad matriz; Sur: Calle de por medio, Bernarda Aura Lila Torres Flores; Este: Camino de por medio, Adolfo Rlos y otros y Oeste: Bernarda Aura Lila Torres Flores y que fue desmembrado del inmueble inscrito bajo el N° 53.016, Asiento 1°; Folios 18 al 21 del Tomo 947, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de León.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación de la donación a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de Julio del año dos mil.- **Arnoldo Alemán Lacayo,** Presidente de la República de Nicaragua

---

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.303-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Licenciado Mauricio Díaz Dávila, como Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Suiza.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de agosto de dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Julio del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua

---

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.304-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Licenciado Mauricio Díaz Dávila, como Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), con sede en Ginebra, Suiza.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Julio del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua

---

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.305-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Doctor Enrique Paguaga Fernández, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Costa Rica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Agosto de dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Julio del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua

---

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.307-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Doctor Edgar Solís Martínez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario no residente, de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Paraguay.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Julio del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua

---

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.308-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Teniente Coronel Adolfo José Zepeda Martínez, Agregado de Defensa de la Embajada de Nicaragua en Francia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Julio del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua

---

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.309-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Coronel José Daniel García Estrada, Agregado Militar de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Julio del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.310-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Coronel Francisco Orlando Talavera Siles, Agregado Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de Nicaragua en Honduras.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Julio del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua

---

ACUERDO PRESIDENCIAL No.-311-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

ACUERDA

Arto.1 Se reforma el artículo 3 del Acuerdo Presidencial No.436-99, de Creación de la Comisión de Trabajo para el Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.9 del 13 de Enero del corriente año, el que se leerá así:

"Arto.3 La Comisión estará integrada por los señores: Ingeniero Arturo Harding Lacayo, Licenciado Horacio Jarquín Delgado, Licenciado Frank Arana Icaza, Doctor Gustavo Llanes Fernández, Doctor Mario Alonso Icabalceta, Ingeniero José Cardenal Vivas e Ingeniero Dionisio Marenco Gutiérrez."

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de su Publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día treinta y uno de Julio del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE DESARROLLO FAMILIAR "FE MUTUA", CECRISDEFA"

Reg. No. 2325 – M. 630538 – Valor C$ 660.00

CERTIFICACIÓN

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número UN MIL (1000). De la página Un mil doscientos cuarenta y cuatro a la página Un mil doscientos cincuenta y dos (1244-1252), del Tomo IV, Libro: Quinto, de Registro de asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: " ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO DE DESARROLLO FAMILIAR "FE MUTUA" CECRISDEFA". Conforme autorización de Resolución del día veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad " ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO DE DESARROLLO FAMILIAR "FE MUTUA" CECRISDEFA", que se encuentran Certificados por Leonor Gutiérrez Aguirre, Abogado y Notario Público, en escritura número setenta (70), con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO SETENTA (70).- ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Ante mí, LEONOR GUTIERREZ AGUIRRE. Abogada y Notaria Publica, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para Cartular durante el quinquenio que finaliza el trece de Febrero del año dos mil dos, comparecen actuando en su propio nombre: JOSE ELIAS ROCHA PEREZ, JULIO JIRON SOLIS, JOSE TOMAS RODRÍGUEZ CASTAÑEDA. MAMERTO MARTINEZ CARDOZA, DONALD MILTON KORACH, LESBIA TENORIO BALLANGUER, ELOISA LOPEZ LOPEZ, SALVADOR CARRANZA LAZO, ROBERTO Arauz SAENZ, AIDA LUZ ESPINOZA VILCHEZ, FERNANDO LASTRE RODRÍGUEZ, GREGORIO DE JESÚS MEZA PEREZ; Todos mayores de edad, casdos y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal para contratar y obligarse, especialmente para la realización de esta escritura.- Hablan conjuntamente y exponen. CLAUSULA PRIMERA: Que habiéndose constituido legalmente como Asociación Civil sin fines de lucro con el nombre de CENTRO CRISTIANO DE DESARROLLO FAMILIAR FE MUTUA, reunidos en Asamblea General de Asociados proceden a aprobar los Estatutos de la Asociación: **(ESTATUTOS DEL CENTRO CRISTIANO DE DESARROLLO FAMILIAR FE MUTUA (CECRISDEFA). Capitulo I.- NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS. Art. 1.**- Nombre.- Esta entidad cristiana se denominará CENTRO CRISTIANO DE DESARROLLO FAMILIAR FE MUTUA y se abreviara con las siglas (CECRISDEFA). **Art. 2.** Naturaleza.- CECRISDEF A es una Institución cristiana sin fines políticos ni lucrativos, de interés eclesiástico y social y de carácter amplio, respetando las diferentes formas de gobierno, credo, liturgia, culto, programa y desarrollo de cada miembro, y desarrolla un fuerte compromiso social con los mas necesitados. **Art. 3.** Domicilio.- La sede central de CECRISDEFA será la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional - **Art. 4.** Duración.- La duración de CECRISDEFA será por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta, solo por decisión de la Asamblea General a través del voto secreto y con las tres cuartas partes de votos afirmativos de sus miembros.- **Art. 5.**- Fines.- Los fines de la Asociación son el desarrollo y protección de la familia nicaragüense especialmente de sus niños, ancianos, y la unidad de la familia en el amor de Jesucristo.- **Art. 6.**- Objetivos.- Los objetivos de CECRISDEFA son los siguientes: A) Representar y defender los intereses de la Asociación Centro Cristiano de Desarrollo Familiar "Fe Mutua" y de sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles y militares y ante organismos Internacionales. B) Promover el desarrollo cultural y espiritual de la familia nicaragüense. C) Promover actividades para fortalecer la unidad de la familia. D) Fundar centros de educación primaria, secundaria, técnica y vocacional. E) Fundar asilos para ancianos, orfanatorios y otras instituciones de beneficio social. F) Promover fuentes de ingresos nacionales y extranjeras que vengan a mejorar las condiciones de vida de la familia. G) Servir como canal de contactos dentro de las instituciones nacionales e internacionales para la realización de proyectos de beneficio social. H) Establecer clínicas de atención medica y psicológica para las familias de extrema pobreza. I) Establecer comedores infantiles con el apoyo de recursos nacionales o extranjeros, estatales o privados. J) Velar por la pureza e integridad moral de sus miembros. K) Cultivar las relaciones amistosas en el amor de Jesucristo de cada miembro de la Asociación con su respectiva comunidad.- **Art. 7.** - Medios.- Para lograr sus objetivos CECRISDEFA se valdrá de todos los medios que permita la ley incluyendo los siguientes: a) La palabra hablada y escrita, prensa, radio, televisión, anuncios, altoparlantes, películas, cursos, seminarios, correspondencia.- b) Para ejecutar sus programas CECRISDEFA hara uso de servicios de promotores, conferencias, médicos, maestros, técnicos, músicos y personal capacitado en áreas especificas. c) CECRISDEFA hara uso de templos, calles, predios baldíos, plazas, centros de convenciones, para la realización de actividades mediante los permisos correspondientes privados y estatales. d) Trabajara por la creación, promoción de: Clínicas medicas y psicológicas, asilos de ancianos, comedores infantiles, centros de educación primaria, secundaria y técnica y vocacional.- e) CECRISDEFA solicitara el apoyo y los servicios de organismos internacionales similares que presten colaboración profesional y teológica. **Art. 8.**- Miembros.- La membresía de CECRISDEFA estará compuesta por las personas naturales que deseen trabajar por los objetivos de la asociación, por las personas profesantes de la fe cristiana y por profesionales cristianos, que cumplan los siguientes requisitos: a) Estar de acuerdo con el espíritu y naturaleza de CECRISDEFA.- b) Presentar solicitud escrita a la Directiva de CECRISDEFA, la que la representará a la Asamblea. c) Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de CECRISDEFA, en Asamblea General.- **Art. 9.**- Deberes de los Miembros: a) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y los respectivos Reglamentos Internos.- b) Estar presente en todas las Asambleas o sesiones de trabajo de CECRISDEFA.- c) Participar a través de sus representantes en todas las comisiones de trabajo de CECRISDEFA.- d) Contribuir económicamente para el sostenimiento de CECRISDEFA dando una cuota mensual aprobada por la Junta Directiva.- **Art. 10.**- Derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en la Asamblea a través

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de sus representantes.-b) Optar a los distintos cargos en la Junta Directiva y de cualquier comisión que la Asamblea o la Junta Directiva establezcan.- c) Apoyo judicial o extrajudicial en casos necesarios.- d) Gozar de todos los beneficios que obtenga CECRISDEFA y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido.- e) Gozar del apoyo moral, espiritual y social en caso necesarios.- **Art.-11** Pérdida de Membresía: La membresía se pierde por: a) Al presentar por escrito su renuncia a la Junta Directiva Nacional.- b) Al actuar en contra de los objetivos de CECRISDEFA o contra la unidad de sus miembros.- c) Por otras causas contempladas en los Reglamentos Internos de CECRISDEFA.- d) En todos los casos de pérdida de membresía la Junta Directiva presentará el caso a la Asamblea General para su resolución. **CAPITULO III.- DE LOS ORGANOS DE CECRISDEFA.- Art.12.-** Organos: La organización o estructura que regirá a esta institucion estará integrada asi: Asamblea General, Junta Directiva, Secretaría Ejecutiva, Departamento o Comisiones, Regionales o filiales. **Art.13.-** Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad de CECRISDEFA y podrá resolver cualquier asunto de acuerdo a sus Estatutos y estará integrada así: a) Por todos los miembros debidamente organizados en CECRISDEFA y los miembros de la Junta Directiva.- **Art.14.-** Quórum. El quórum de la Asamblea para sesionar será de la mitad mas uno de la membresía; Si el quórum no se completara en la hora convenida, sé dará un tiempo de una hora para completarlo, requiriendo siempre la mitad más uno de sus miembros.- En segunda convocatoria el quórum se integrará con los miembros que se hagan presentes.- **Art. 15.** - Sesiones: La Asamblea General tendrá dos tipo de sesiones: a) La sesión ordinaria será anualmente en el último trimestre de cada año y será programada con tres meses de anticipación. b) La sesión extraordinaria se realizará cuando la Junta Directiva crea conveniente o sea solicitado por escrito por lo menos por un tercio de los miembros.- **Art. 16.** - Votación: A excepción de los casos que estos Estatutos establezcan, todo asunto que la Asamblea resuelva, será con el voto de la mitad más uno. Las abstenciones se sumarán a la mayoría, el voto será público y si el caso lo requiere a juicio de la Junta Directiva, el voto será secreto.- **Art.17.**- Atribuciones de la Asamblea General: a) La Asamblea General elegirá a la Junta Directiva y demás comisiones, ya sean permanentes o temporales, debiéndose señalar sus atribuciones y revistiéndoles de autoridad.- b) La Asamblea General recibirá los informes de la Junta Directiva y comisiones y aprobará el presupuesto.- c) La Asamblea General es la única instancia para otorgar, denegar o cancelar la membresía, según los presentes Estatutos y su Reglamento Interno.- d) La Asamblea General es la única instancia que delineará la política general de CECRISDEFA y autorizará a la Junta Directiva la afiliación a organismos internacionales. e) La Asamblea General es la última instancia que puede reformar total o parcialmente estos Estatutos y Reglamentos Internos. f) La Asamblea General es la última instancia que resolverá cualquier problema que afecte o competa con la organización.- **Art.18.**- La Junta Directiva: La Junta Directiva será electa por la Asamblea General.- Estará integrada por miembros idóneos, de reconocida pureza moral, espiritual y honestidad y serán electos para un período de cinco años, reelegibles por solo un período más: Será integrada así: Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Secretario, Fiscal, Cuatro Vocales.- **Art.19.**- Elección y Calidades para ser Miembros de la Junta Directiva: a) La Junta Directiva presentará una nómina completa a la Asamblea General. b) La Asamblea General podrá nominar un máximo de candidatos para cada cargo en su debido orden y tiempo. c) Presentados los candidatos la Asamblea General elegirá con votación de la mitad más uno. d) Para optar al cargo de Presidente de CECRISDEFA se requiere de las siguientes calidades: Ser Nicaragüense, residente en Nicaragua, con cinco años de reconocido liderazgo ya sea a nivel nacional o denominacional, o profesional, debiendo presentar su curriculum al momento de ser postulado. e) Para optar a los cargos de Vice-Presidente, Secretario, Fiscal y Vocales se requiere de tres años de reconocido liderazgo ya sea a nivel nacional, denominacional o profesional, ser nicaragüense, residente en Nicaragua, debiendo presentar su curriculum al momento de ser postulado. f) Para optar a cargo de Tesorero se requiere las siguientes calidades; ser Nicaragüense, residente en Nicaragua, con tres años de reconocido liderazgo a nivel nacional, denominacional, o profesional que tenga trayectoria de persona honrada y de preferencia con conocimientos contables, debiendo presentar su currículum al momento de ser postulado. **Art.20.**- Atribuciones de la Junta Directiva. a) Celebrar sesiones ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. Su quórum será de cinco miembros y todo asunto se resolverá con la votación de más de la mitad de los miembros presentes. b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. c) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos Internos de CECRISDEFA. d) Convocar a la Asamblea General para sesiones ordinarias y extraordinarias. e) Elaborar el presupuesto de CECRISDEFA para presentarlo a la Asamblea General. f) Administrar el presupuesto aprobado por la Asamblea General. g) Nombrar al personal administrativo necesario incluyendo al secretario ejecutivo. h) Elaborar su programa de actividades. i) La Junta Directiva podrá nombrar comisiones temporales si el caso lo amerita. j) Rendir informe anualmente a la Asamblea General o cuando esta lo solicite.- k) La Junta Directiva será la máxima autoridad en receso de la Asamblea General. **Art.21.**- Atribuciones del Presidente: a) Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.- b) Convocar sesiones extraordinarias a la Junta Directiva cuando crea necesario.-c) Representar a CECRISDEFA en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, ante organismos nacionales e internacionales, pudiendo delegar su representatividad en el Vice-Presidente a otro miembro según el caso o las circunstancias.- d) Presentar informe anual de sus actividades y de la Junta Directiva a la Asamblea General.- e) Ser Vocero Unico de CECRISDEFA y solo en caso en que el Vice-Presidente esté en funciones de presidente este tomará la posición de vocero.- f) Firmar todo documento legal mancomunado con el secretario.- g) Firmar junto con el Secretario las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- h) Firmar con el Tesorero, los cheques y demás documentos bancarios.- **Art.22.**- Atribuciones del Vice-Presidente: a) Colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones.-b) Sustituir al presidente temporalmente, de conformidad con sus funciones a realizar las tareas o representaciones, que el presidente le delegue.- **Art.23.**- Atribuciones del Secretario: a) Cuidar y mantener al día los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.-b) Ser diligente con toda correspondencia, manteniendo un archivo ordenado de toda la documentación de CECRISDEFA.- c) Firmar y autorizar con el presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- **Art.24.**- Atribuciones de Tesorero: a) Recibir los

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

fondos y ofrendas llevando el debido control económico de CECRISDEFA, extendiendo recibo por el dinero recibido.- b) Efectuar todos los pagos a su debido tiempo y de forma correcta.- c) Facilitar al fiscal o a la Junta Directiva los libros y documentos que posea en el ejercicio de su cargo cuando estos lo estimen conveniente.- d) Rendir informes anuales a la Asamblea General y a la Junta Directiva, cada vez que esta se lo solicite.- e) Firmar las cuentas bancarias junto con el presidente de CECRISDEFA.- **Art.25.-** Atribuciones del Fiscal: a) Supervisar el desarrollo de los programas aprobados por CECRISDEFA.-b) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General Cualquier observación que tenga respecto a la marcha de CECRISDEFA.- **Art.-26.-** Atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de falta, ciñéndose a sus respectivas atribuciones, con excepción del presidente.- **Art. 27.** - Secretaria Ejecutiva.- El nombramiento y las atribuciones del Secretario ejecutivo así como su autoridad, será reglamentada por la Junta Directiva.- **Art. 28:** Comisiones : La Asamblea General y la Junta Directiva, para alcanzar el cumplimiento de los fines de CECRISDEFA, podrán nombrar comisiones permanente o temporales, debiendo indicar sus funciones y autoridad. **Art.29.-** Regionales o Filiales: CECRISDEFA podrá establecer oficinas regionales, departamentales o municipales en cualquier ciudad del país si así lo creyere conveniente, sus atribuciones y autoridad deberán ser establecidas por la Asamblea General.- **CAPITULO CUARTO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS: Art. 30.-** Patrimonio: CECRISDEFA, podrá adquirir y recibir para la consecución de sus fines bienes inmuebles y muebles y de cualquier índole, los cuales pasaran a ser parte de su patrimonio.- **Art.31:** Financiamiento : CECRISDEFA obtendrá su financiamiento, para cumplir con sus objetivos de las siguientes fuentes: a) Cooperación económica de organismos extranjeros, estatales y no gubernamentales.- b) Cooperación económica de las Instituciones Nacionales.- c) mediante el aporte económico de sus miembros, conforme lo establecido.- d) Por medio de Programas y actividades de recaudación de fondos, que se realicen dentro y fuera del país.- e) CECRISDEFA, no recibirá ofrendas, donaciones, o créditos que comprometan o distorsionen la naturaleza de la Asociación .- **CAPITTULO QUINTO: DISPOSICIONES FINALES: Arto.32.- DISOLUCIÓN:** a) CECRISDEFA, podrá disolverse con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros.- b) En caso de disolución de CECRISDEFA, todo su patrimonio efectivo, muebles e inmuebles, será donado a instituciones cristianas o con fines benéficos, de acuerdo de la Asamblea General que apruebe la disolución, con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros.- **Art.33.-** Reformas a estatutos: Estos estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por las dos terceras partes de la Asamblea General reunida en sesión ordinaria o extraordinaria a iniciativa de la Junta Directiva o las tres cuartas pastes de los miembros de la Asamblea.- **Art.34.-** Normas Supletorias: En todos lo que estos Estatutos no contemple decidirá la Asamblea, siempre y cuando no se violen las leyes del país, ni contraponga con la naturaleza y objetivos de CECRISDEFA.- **Art. 35.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia o partir de la aprobación de la Personalidad Jurídica de la Asociación por la Asamblea Nacional y de la publicación del Decreto correspondiente en el diario oficial la Gaceta.- La interpretación de las normas establecidas en estos estatutos será resuelta por la Junta Directiva. La aprueban en toda y cada una de sus partes.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y de las renuncias implícitas y explicitas que hacen.- Leí íntegramente el contenido de este instrumento público a los otorgantes, quienes dan su aprobación, ratifican y firman conmigo que doy fe de lo relacionado.- (F) Ilegible.- (f) Leonor G.- Notaria. PASO ANTE MÍ DEL FRENTE DEL FOLIO SESENTA Y OCHO AL FRENTE DEL FOLIO SESENTA Y UNO DE MI PROTOCOLO NUMERO UNO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO.- A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE ELIAS ROCHA, LIBRO DE ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA EN TRES FOLIOS DE PAPEL SELLADO DE LEY, LOS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVENCIENTOS NOVENTA Y SIETE. LEONOR GUTIERREZ AGUIRRE, NOTARIA PUBLICA

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídica sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL (1000), de la página Un mil doscientos cuarenta y cuatro a la página Un mil doscientos cincuenta y dos, Tomo IV, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad "ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO DE DESARROLLO FAMILIAR " FE MUTUA" CECRISDEFA", que se encuentran Certificados por Leonor Gutiérrez, Abogado y Notario Público, en escritura número setenta (70), con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Managua, tres de Marzo del año dos mil. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 3892 - M. 188226 - Valor C$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (16)
Presentada el: veinticinco de Febrero del 2000.- Exp. #2000-00830
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3893 - M. 188225 - Valor C$ 720.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad J.C. Penney Company, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

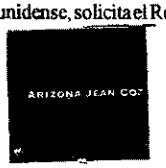

Clase (25)
Presentada el: tres de Febrero del 2000.- Exp. # 2000-00507
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3894 - M. 188227 - Valor C$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase (35)
Presentada el: veinticinco de Febrero del 2000.- Exp. # 2000-00831
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3895 - M. 188228 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad TURAVIA CLUB, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase (39)
Presentada el: diez de Marzo del 2000.- Exp. # 2000-01072
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3896 - M. 188229 - Valor C$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Van Melle Nederland B.V., Los Países Bajos, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (30)
Presentada el: cinco de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00830
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3897 - M. 188230 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Castrol Limited, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase (37)
Presentada el: diez de Marzo del 2000.- Exp. # 2000-01071
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3898 - M. 188231 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Castrol Limited, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (4)
Presentada el: diez de Marzo del 2000.- Exp. # 2000-01070
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3899 - M. 188232 - Valor C$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (16)
Presentada el: veintiocho de Febrero del 2000.- Exp. # 2000-00888

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3900 - M. 188234 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Pennzoil-Quaker State Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (4)
Presentada el: dieciséis de Febrero del 2000.- Exp. # 2000-0734
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3901 - M. 188233 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Pennzoil-Quaker State Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (9)
Presentada el: dieciséis de Febrero del 2000.- Exp. # 2000-0735
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3891 - M. 188223 - Valor C$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad BBC International Ltd., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (25)
Presentada el: ocho de Febrero del 2000.- Exp. # 2000-00600
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3902 - M. 188235 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Unión Eléctrica Fenosa, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

soluziona

Clase (42)
Presentada el: nueve de Marzo del 2000.- Exp. # 2000-01032
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3903 - M. 188238 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Unión Eléctrica Fenosa, S.A., Española, solicita Registro de la Marca de Servicio:

soluziona

Clase (38)
Presentada el: nueve de Marzo del 2000.- Exp. # 2000-01031
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3904 - M. 188239 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad CRATO PROPERTIES, S.A., Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (16)
Presentada el: trece de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treintiuno de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3905 - M. 188237 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Unión Eléctrica Fenosa, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

soluziona

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase(35)
Presentada el: nueve de Marzo del 2000.- Exp. # 2000-01029
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3906 - M. 188236 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Unión Eléctrica Fenosa, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

soluziona

Clase(37)
Presentada el: nueve de Marzo del 2000.- Exp. # 2000-01030
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Marzo de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3907 - M. 040623 - Valor C$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad S.I.P.C.A.M. SOCIETA' ITALIANA PRODOTTI CHIMICIE PER L'AGRICOLTURA MILANO S.p.A., Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SIPCAM

Clase(05)
Presentada el: veintitrés de Marzo del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Abril del dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3908 - M. 188245 - Valor C$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad HIJOS DE ANTONIO JUAN, S.L., España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

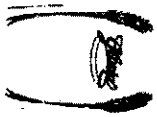

Clase(30)
Presentada el: treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, trece de Abril del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3909 - M. 188247 - Valor C$ 180.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad CYBERNET DE GUATEMALA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

CYBERNET

Nombre Comercial

PROTEGE: Un establecimiento comercial dedicado a las actividades relacionadas con: Actividades relacionadas con la prestación de servicios en materia de correo nacional e internacional en cualquiera de sus formas y modalidades electrónicas y computarizadas, prestación de servicios en materia de telecomunicaciones, información electrónica, envío, transmisión y recepción de cualquiera medios de datos informativos y los servicios conexos a esta. Importación, exportación, compra, venta de equipo de electrónica, computarización, de programación de publicidad para televisión y radio, instalación, servicio y reparación de equipo electrónico asesoría y suministro de aparatos, equipos y accesorios electrónicos y de computación; programación de computadoras, construcciones de instalaciones terrestres y subterráneas para la instalación de equipos, accesorios y aparatos electrónicos computarizados.

Presentada el: 3 de Diciembre de 1999.- Exp. # 99-04234
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3936 - M. 188113 - Valor C$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, en su carácter de Apoderada de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(05)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, catorce de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3937 - M. 188109 - Valor C$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"ALYSS"

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase(05)
Presentada el: catorce de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 3938 - M. 188115 - Valor C$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, en su carácter de Apoderada de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

always

Clase(05)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, catorce de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 3939 - M. 188116 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, en su carácter de Apoderada de la Sociedad PARIS PREMIERE, Francia, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

PARIS PREMIERE

Clase(41)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, catorce de Abril del año dos mil.- Ambrosía Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 3940 - M. 188117 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, en su carácter de Apoderada de la Sociedad PARIS PREMIERE, Francia, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

PARIS PREMIERE

Clase(38)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, catorce de Abril del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 3941 - M. 188114 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, en su carácter de Apoderada de la Sociedad SHOP ' N CHEK, INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

SHOP'N CHEK

Clase(35)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, catorce de Abril del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 4188 - M. 189486 - Valor C$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(32)
Presentada el: veinticuatro de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, catorce de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 4189 - M. 189487 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad BELVEDERE, Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(33)
Presentada el: veinte de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 4190 - M. 189485 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad GRUPO INDUSTRIAL SALVER, S.A. DE C.V, México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(28)
Presentada el: veinte de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, siete de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4191 - M. 189476 - Valor C$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de la Sociedad DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETROLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase(42)
Presentada el: cuatro de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Abril del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4192 - M. 189484 - Valor C$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, S.A., Apoderada de la Sociedad INTEL CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"INTEL"

Clase(28)
Presentada el: veinticinco de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4193 - M. 189475 - Valor C$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A., DE C.V., México, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase(35)
Presentada el: veintiuno de Marzo del año dos mil
Opóngase.
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, trece de Abril del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4194 - M. 189473 - Valor C$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad PARMALAT S.P.A., Italia, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase(05)
Presentada el: cinco de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Abril del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4195 - M. 189474 - Valor C$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad PARMALAT S.P.A., Italia, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase(29)
Presentada el: cinco de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Abril del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4196 - M. 189478 - Valor C$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad LABORATORIOS SOPHIA, S.A., DE C.V., México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"LAGRICEL OFTENO"

Clase(05)
Presentada el: cuatro de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintisiete de Abril

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4197 - M. 189479 - Valor C$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Gestora Oficiosa de la Sociedad BOUCHERON HOLDING, Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"INITIAL"

Clase(03)
Presentada el: veintitrés de Marzo del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Abril del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4198 - M. 189480 - Valor C$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad TTC THOMSON HOLDING A.G., Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"BANKWATCH"

Clase (36)
Presentada el: dieciséis de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, once de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4199 - M. 189481 - Valor C$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad TTC THOMSON HOLDING AG., Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BANKWATCH"

Clase(16)
Presentada el: dieciséis de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, once de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4200 - M. 189482 - Valor C$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad LABORATORIOS SOPHIA, S.A., DE C.V., México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BIODEXAN OFTENO"

Clase(05)
Presentada el: veintidós de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, trece de Abril del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4201 - M. 189483 - Valor C$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada *THE* PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense. solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"VICK DIATYL"

Clase(05)
Presentada el: catorce de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4202 - M. 163723 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de la Sociedad BELLSOUTH CORPORATION, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"UN SISTEMA Y METODO PARA PROCESAR DE FORMA DINAMINCA UN INDICE PARA CREAR DE FORMA DINAMICA UNA SERIE DE PREGUNTAS"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Abril del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4203 - M. 163720 - Valor C$ 90.00

Dr. Hugo Beltrand B., en carácter de Apoderado de la Sociedad SALVATORE FERRAGAMO ITALIA S.p.A., solicita Concesión de Diseño Industrial denominado:

"MODELO DE RECIPIENTE PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS"

Opóngase.
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Mayo del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4428 - M. 188554 - Valor C$ 720.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DAVID YANOVICH, Colombiana, solicita Registro de la Marca de Servicio:

Clase(35)
Presentada el: cinco de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-3

Reg. No. 4429 - M. 188555 - Valor C$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DAVID YANOVICH, Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(16)
Presentada el: cinco de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, once de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-3

Reg. No. 4430 - M. 189810 - Valor C$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad LABORATOIRES GARNIER & Cie., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LABORATOIRES GARNIER RECOLOR

Clase (3)
Presentada el: cinco de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01433
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Mayo del año 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4419 - M. 041100 - Valor C$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, en carácter de Apoderada de la SOCIEDAD UNIROYAL CHEMICAL CO./ UNIROYAL CHEMICAL CIE., organizada bajo las leyes de Canadá ofrece en venta artículos fabricado de la Patente No. 920 R.P.I. titulada:

"TRATAMIENTOS DE INFECCIONES DE HIV Y COMPUESTOS UTILES PARA LAS MISMAS".

Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil.- Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada.

3-3

Reg. No. 4420 - M. 041096 - Valor C$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, en carácter de Apoderada de la SOCIEDAD AMANCO AG., organizada bajo las leyes de Suiza ofrece en venta los artículos fabricados de la Patente No. 1015 R.P.I. titulada:

"DISPOSITIVO CALIBRADOR PARA ELEMENTOS TUBULARES EXTRUIDOS".

Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil.- Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada.

3-3

Reg. No. 4421 - M. 041097 - Valor C$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, en carácter de Apoderada de la SOCIEDAD AMANCO AG., organizada bajo las leyes de Suiza ofrece en venta artículos fabricados de la Patente No. 1013 R.P.I. titulada:

"TUBO DE MATERIA PLASTICA ARROLLANDO Y FORMANDO DE UNA CINTA PERFILADA DE DOBLE PARED".

Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil.- Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada.

3-3

Reg. No. 4422 - M. 041096 - Valor C$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, en carácter de Apoderada de la SOCIEDAD NEWMONT GOLD CO. Y NEWMONT MINIG CORPORATION, organizada bajo las leyes de Estados Unidos de Norteamerica ofrece en venta artículos fabricados de la Patente No. 960 R.P.I. titulada:

"PROCESOS DE BIOXIDACION PARA LA RECUPERACIÓN DE VALORES METALICOS A PARTIR DEL MATERIAL QUE CONTIENE EL SULFURO".

Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil.- Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada.

3-3

Reg. No. 5714 - M. 230420 - Valor C$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de CARNES PROCESADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

BREMEN

Clase(29)
Presentada: Noviembre 4 de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Junio dos del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 4373 - M. 614676 - Valor C$ 720.00

Dra. SILVIA HENRIQUEZ RIVAS, Apoderada de la sociedad ELECTROQUÍMICA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(3)
Presentada el : Trece de abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintidós de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4374 - M. 613070 - Valor C$ 720.00

Dra. SILVIA HENRIQUEZ RIVAS, Apoderada de la sociedad ELECTROQUÍMICA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

Clase(1)
Presentada: Trece de Abril del dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintidós de Mayo del dos mil.- Mario Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4392 - M. 233911 - Valor C$ 90.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado de la Sociedad MASCOLO BROTHERS LIMITED, Reino Unido, solicita el Registro Marca de Servicio.

Toni & Guy

Clase(42)
Presentada : 11 de Noviembre de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua,.- Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 4393 – M. 233916 – Valor C$ 90.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY. Apoderado de la Sociedad McDONALD'S CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio

"CAJITA FELIZ"

Clase(42)
Presentada el: Tres de Octubre de mil novecientos noventa y seis .
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Diez de Abril del dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 4394 - M. 233917 - Valor C$ 90.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado de la Sociedad McDONAL'S CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"McDORADITAS"

Clase(29)
Presentada el: Quince de Marzo del año dos mil.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Abril del dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4425 - M. 233919 - Valor C$ 720.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Gestor Oficioso de la Sociedad, PAGEMART WIRELESS, INC., Estadounidenses, solicita Registro Marca de Servicio.

Clase(38)
Presentada el: Dieciséis de Marzo del año dos mil .
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, siete de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4426 - M. 233918 - Valor C$ 720.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Gestor Oficioso de la Sociedad, PAGEMART WIRELESS, INC., Estadounidense, solicita

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro Marca Fábrica y Comercio.

Clase (09)
Presentada el: Dieciséis de Marzo del año dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, siete de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.
3-3

Reg. No. 4427 - M. 233909 - Valor C$ 720.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado FABRIQUES DE TABAC REUNIES, S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (34)
Presentada el: Quince de Marzo del año dos mil.-
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 4179 - M. 034441 - Valor C$ 720.00

DRA. MARTHA CAMPOS CONRADO, Apoderada de CASA COMERCIAL MANTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio.

Clase (30)
Presentada el: Veintiséis de Enero del dos mil.-
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador.
3-3

Reg. No. 4381 - M. 287359 - Valor C$ 720.00

DR. JUAN CARLOS AGUERRI CHAMORRO, Presidente de la Sociedad, EDICIONES GRAFICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (EDIGRAF, S.A), solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

EL MERCURIO

Clase (16)
Presentada el: Diez de Abril del dos mil.-
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual .- Managua, dieciocho de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo Registrador.
3-3

Reg. No. 4471 - M. 233943 - Valor C$ 90.00

Sr. BERMAN ALEJANDRO CASTILLO JOVEL, Personalmente., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

AUTOMÓVIL CLUB DE NICARAGUA
(SE REIVINDICA EN SU CONJUINTO)

Protegerá : Un establecimiento dedicado a: Escuela de manejo, servicio de grúas, el servicios de primeros auxilios a socios en las siguientes áreas: cambio de llantas, transmisión de carga de batería, hechura de llaves en caso de pérdida o extravío; venta de lubricantes, cambios de aceites.-

Presentada: 16 de Septiembre – 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual .- Managua, catorce de Diciembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.
3-3

Reg. No. 4469 - M. 179511 - Valor C$ 720.00

Sr. WILFREDO GUERRA BLANDINO, en su carácter personal, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (32)
Presentada: Doce de Abril de dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual .- Managua, tres de Mayo de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador.
3-3

Reg. No. 4432 - M. 56200 - Valor C$ 720.00

Lic. Oscar Ernesto Amador Torres, Representante Legal de HUELLA PUBLICIDAD, AMADOR Y COMPAÑÍA LIMITADA., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial.

HUELLA PUBLICIDAD

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

HUELLA PUBLICIDAD Y DISEÑO

PARA PROTEGER SERVICIOS PROFESIONALES DE DISEÑO, ARTES Y PUBLICIDAD, DISEÑO INDUSTRIAL, EXT.

Presentada: 24 de Marzo de 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4212 - M. 179980 - Valor C$ 720.00

SRA. RHINA MARIA CORDOBA DE TABOADA, Presidenta de la Sociedad LABORATORIO CLINICO INMACULADA CONCEPCIÓN, S.A. (LABINCO, S.A), Nicaragüense, solicita Registro de Señal de Propaganda.

LABINCO

Un medio Publicitario que se empleará para atraer la atención a los consumidores o usuarios en relación al Nombre Comercial LABORATORIO CLINICO INMACULADA CONCEPCIÓN, S.A.(LABINCO) S.A. Registrado bajo el No.42,714 C.C. el 14 de Diciembre de 1999.

Presentada el: Diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opónganse.
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treintiuno de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 4855 - M. 233681 - Valor C$ 720.00

Dr. EDMUNDO CASTILLO RAMÍREZ, Apoderado de Industria GEM – INA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

G (EMBLEMÁTICA)

Clase (30)
Presentada: 25 de Mayo de 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya. Registradora.

3-3

Reg. No. 4643 - M. 188303 - Valor C$ 90.00

Dr. ROBERTO SÁNCHEZ CORDERO, Apoderado Especial de la Sociedad, DELMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro de Nombre Comercial.

"PUMPERNIKS"

PROTEGE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE ENCARGA DE LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, ES DECIR A UN RESTAURANTE.

Presentada: Doce de Abril del dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua veintitrés de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 4645 - M. 59125 - Valor C$ 720.00

Dr. RONALD MARTINEZ SEVILLA; Apoderado Especial del BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA (BANIC), solicita Registro del Nombre Comecial:

Banic
BANCO NICARAGÜENSE de Industria Y Comercio S.A.

PROTEGE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICARA A LOS NEGOCIOS BANCARIOS DE TODA CLASE QUE LA LEY PERMITA AHORA O EN EL FUTURO, SUS OPERACIONES PRINCIPALES CONSISTEN EN DAR PRESTAMO Y HACER INVERSIONES.
Presentada el: Veintidós de Marzo del dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. ,Managua once de Mayo del dos mil..- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4813 - M. 045042 - Valor C$ 720.00

Orlando Muñoz Moreira, Apoderado de GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALPURA Y DIBUJO

alpura

Clase (30)
Presentada : 24 de Agosto de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 26 de mayo de 2000.- Dr Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 4814 - M. 045040 - Valor C$ 180.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestora Oficiosa de INNOVACIÓN OFICINAS PRODUCTIVAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita Registro de Nombre Comercial:

INNOVACIÓN OFICINAS PRODUCTIVAS DE NICARAGUA,

Para Proteger: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MUEBLES DE TODA CLASE, ARTICULOS PARA LA DECORACIÓN, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINA Y EL HOGAR, TODA CLASE DE: INVERSIONES MOBILIARIA, INMOBILIARIA, COMERCIALES, INDUSTRIALES AGROPECUARIA Y EN GE-NERAL A TODA ACTIVIDAD LICITA.-

Presentada: 18 de Octubre de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 02 de Junio de 2000.- Ambrosía Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4815 - M.045041 - Valor C$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestora Oficiosa de INNOVACIÓN OFICINAS PRODUCTIVAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INNOVACIÓN

Clase (20)
Presentada: 18 de Octubre de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 02 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora 3-3

Reg. No. 4829 - M.045043 - Valor C$ 720.00

DRA. ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Apoderada de la Sociedad ROBELO SALAZAR & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA., Nicaragüense solicita Registro de Nombre Comercial:

SOLTeC
Soluciones Tecnologicas

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTO Y SERVICIO TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, ESPECIALMENTE EN EL AREA INFORMATICA, DE INSTALACIÓN DE REDES, ASESORIAS TÉCNICAS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE INFORMATICA, ASI COMO EL DE BRINDAR O VENDER SERVICIOS DE INFORMATICA.

Presentado: veinticuatro de Abril del dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veinticinco de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4830 - M.496245 - Valor C$ 720.00

DR. TERENCIO GARCIA MONTENEGRO, en su carácter de Apoderado en la Sociedad: LABORATORIOS LA SANTE S.A., Colombia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LABORATORIOS
LA SANTE

Clase (05)
Presentada el: Uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual .- Managua, Ocho de Mayo del año dos mil.- Mario Ruiz, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4831 - M.496246 - Valor C$ 720.00

DR. TERENCIO GARCIA MONTENEGRO, Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS LA SANTE S.A., Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (05)
Presentada el: Uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual .- Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4833 - M. 568136 - Valor C$ 90.00

DR. TERENCIO GARCIA MONTENEGRO, en su carácter de Apoderado en la Sociedad: LABORATORIOS LA SANTE S.A., Colombia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LA SANTE

Clase (05)
Presentada el: Uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual .- Managua, ocho de Mayo del

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

año dos mil.- Mario Ruiz, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4836 - M. 233851 - Valor C$ 720.00

DRA. YALI MOLINA PALACIOS, Apoderada Especial de "FABRICA DE CONFITES LA TROPICAL II", Guatemala, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio.

Clase (30)
Presentada el: veintiocho de Marzo del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual .- Managua, veintiséis de Abril del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 4606 - M. 033065 - Valor C$ 720.00

DR. JUAN ALVARO MUNGUIA ALVAREZ, Apoderado Especial de la Sociedad PROYECCION DUAL NICARAGUA S.A., solicita el Registro de la Marca de Servicio.

Clase (35)
Presentada el: Siete de Abril del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual .- Managua, dieciocho de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4536 - M. 255850 - Valor C$ 720.00

Dra. EDDA MAGALI MELÉNDEZ MALESPIN, Apoderada de MOLINOS DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

Clase (30)
Presentada : 03 de Marzo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual .- Managua, 17 de Mayo de 2000 Dr. Marin Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4837 - M. 234050 - Valor C$ 90.00

Dr. YALI MOLINA, Apoderado de LABORATORIOS PISAS S.A. DEC. V DE México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

FORMITEX

Clase (5)
Presentada : 16 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual .- Managua, 12 de junio de 2000.
Ambrosia Lezama, Registradora. 3-3

Reg. No. 4832 - M. 615413 - Valor C$ 720.00

RICARDO JOSE ALVARADO NOGUERA, Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Servicio.

Clase (42)
Presentada el: Veintidós de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual .- Managua, 13 de Abril de 2000.
Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 4187 - M. 034977 - Valor C$ 720.00

DR. NOEL VIDAURE ARGUELLO, Apoderado Especial de la Firma PAK MAIL CENTERS OF AMERICA, INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio.

Clase (35)
Presentada el: Tres de Abril del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual .- Managua, quince de Mayo del dos mil.- Dr. Mario Castillo Registrador.

3-3

Reg. No. 4204 - M. 614643 - Valor C$ 720.00

SRA. CARMEN BLANDON NOGUERA, Propietaria de la firma INSTITUTO PREESCOLAR JEAN PIAGET, Nicaragüense, solicita el Registro de Nombre Comercial.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Protege: Un Establecimiento Comercial dedicado a la actividad de la enseñanza Preescolar, Infantil y Primaria.

Presentada el: Quince de Marzo del año dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cuatro de Abril del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6328 - M. 62658 - Valor C$ 720.00

Lic. Agustín Alemán González, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad GET SMART THE EDUCATIONAL SUPERSTORES FOR TEACHERS, PARENTS & KIDS, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

Protege: Establecimiento que se dedica a la venta y distribucion de Material Didáctico y a cualquier negocio que sea licito.
Presentada el: veintiocho de Febrero del año dos mil
Opónganse.
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treintiuno de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6307 – M. 046485 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1206 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
NIKA HEALTH PRODUCTS LIMITED.
de Liechtenstein

INVENTO
"METODO DE TRATAMIENTO DE LYZOZYMA DIMER"

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6306 – M. 046486 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1207 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER INC. de Estados Unidos de América

INVENTO
"AMIDAS TERAPEUTICAS"
CASO PC 9182 JTJ

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6305 – M. 046487 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1208 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER INC.
de Estados Unidos de América

INVENTO
"VACUNACION IN OVO CONTRA LA COCCIDIOSIS" CASO PC 9170

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6304 – M. 046488 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1209 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER INC.
de Estados Unidos de América

INVENTO
"POLIMORFOS DEL PROFARMACO DE 6-N-(L-ALA-L-ALA)-TROVAFLOXACINA"
CASO PC 9185A

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6303 – M. 046489 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1210 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PFIZER INC.
de Estados Unidos de América

INVENTO
"METANOSULFONATO DE (1S,2S)-1-(4-HIDROXIFENIL) -2-(4-HIDROXI-4-FENILPIPERIDIN-1-IL)-1- PROPANOL TRIHIDRATO" CASO PC 9184

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6302 – M. 046490 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1211 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
RHONES POULENC AGROCHIMIE
de Francia

INVENTO
"ASOCIACIONES INSECTICIDAS DE UN OXIMA CARBAMATO CON UN INSECTICIDA CON UN GRUPO PIRAZOL, PIRROL O FENILIMIDAZOL"

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6301 – M. 046491 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1212 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
RHONES POULENC AGROCHIMIE
de Francia

INVENTO
"COMPOSICION FUNGICIDA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO ANALOGO A LA ESTROBILURINA"

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6300 – M. 046492 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1213 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER INC.
de Estados Unidos de América

INVENTO
"COMPUESTO DE BENCILAMINOPIPERIDINA SUSTITUIDOS" CASO PC 8718

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6299 – M. 046493 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1214 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER INC.
de Estados Unidos de América

INVENTO
"D-TARTRATO DE (-)1-CIS-6-(S)-FENIL-5 (R-C[4-PIRROLIDIN-1-ILETOXI) FENIL-]-5,6,7,8-TETRAHIDRONAFTALEN-2-OL" CASO PC 9241 AMEB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6297 – M. 046495 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1216 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"MUEBLE EXPOSITOR" Sol No. 137554

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6296 – M. 046496 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1217 R.P.I. DE FECHA ONCE

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"SOPORTE PARA MONITORES" Sol No. 137576

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6295 – M. 046497 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1218 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"PANEL INFORMATIVO" Sol. No. 137553

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6294 – M. 046498 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1219 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"MUEBLE EXPOSITOR" Sol. No. 137552

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6293 – M. 046499 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1220 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"MUEBLE EXPOSITOR" Sol. No. 137551

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6292 – M. 046500 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1221 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"MUEBLE" Sol. No. 137550

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6291 – M. 046501 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1222 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"MODULO DE EXPOSICION Y TRABAJO"
Sol. No. 137549

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6290 – M. 046502 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1223 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

INVENTO
"PANEL PUBLICITARIO E INFORMATIVO MOVIL A Y B" Sol. No. 137548

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6289 – M. 046503 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1224 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"MUEBLE EXPOSITOR" Sol No. 137547

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6288 – M. 046504 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1225 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"MUEBLE EXPOSITOR MODULAR"
Sol. No. 137534

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6287 – M. 046505 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1226 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"MUEBLE EXPOSITOR" Sol. No. 137533

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6286 – M. 046506 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1227 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"MUEBLE EXPOSITOR" Sol. No. 137532

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6285 – M. 046507 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1228 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"PERFIL EXPOSITOR" Sol. No. 137531

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6284 – M. 046508 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1229 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"MESA" Sol. No. 137530

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 6283 – M. 046509 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1230 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"PANEL SEPARADOR SERIES A Y B" Sol. No. 137529

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6282 – M. 046510 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1231 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"LUMINARIA MODULAR" Sol. No. 137528

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6281 – M. 046511 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1232 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR — INVENTO

TELEFONICA, S.A. de España — "PANEL INDICADOR" Sol. No. 137526

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6280 – M. 046512 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1233 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"APOYO VERTICAL" Sol. No. 137527

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6279 – M. 046513 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1234 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"SOPORTE POLIPOSICIONABLE PARA MONITORES DE TELEVISION" Sol. No. 9601480

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6278 – M. 046514 – Valor C$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1235 R.P.I. DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
TELEFONICA, S.A.
de España

INVENTO
"ORNAMENTACION DE ESTABLECIMIENTO DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES" Sol. No. 24245

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 24 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 6565 - M. 52955 - Valor C$ 180.00

Para las nueve de la mañana del nueve de agosto del dos mil, en el local

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de este Juzgado se subastarán las siguientes propiedades inmuebles pertenecientes a la señora GLORIA MARENCO LACAYO DE ROSALES, situadas ambas en el camino viejo que va hacia SABANA GRANDE, Municipio de Managua, departamento de Managua, consistentes en:- a).- Finca con una extensión de cinco manzanas con los siguientes linderos: ORIENTE: sucesores de Domingo Hernandez; OCCIDENTE: Rosario Altamirano, SUR: Calle en medio Juan Ignacio Pérez, y NORTE:-Eliseo Rivera, inscrita bajo el numero 66,359, Tomo 1, 113, Folio 50, asiento primero; b) Finca de cinco manzanas que está comprendida dentro de los siguiente linderos: ORIENTE:- Lucrecia Pérez; ORIENTE: Pantaleón Pérez C., OCCIDENTE: Calle en medio, finca de Pantaleón Pérez; NORTE: Carlos Guevara; y SUR: Terreno de Lucrecia Pérez, inscrita bajo el numero 26,354, Tomo 359, Folios 56, asiento 4, ambas inscripciones de la columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.-BASE DE LA SUBASTA:- Será la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL CORDOBAS (C$960,000.00). advirtiéndose que las posturas deberán hacerse en estricto contado.-EJECUTA: VIOLETA GONZALEZ DIAZ, a través de su Apoderado el Lic. CARLOS NOEL CASTRILLO MARTÍNEZ.-EJECUTADO:-GLORIA MARENCO LACAYO DE ROSALES.-Dado en el Juzgado de Distrito de Rivas, departamento de Rivas, a las doce y quince minutos de la tarde del veintiuno de Julio del dos mil.- DRA GLORIA MARIA ARAUZ MARTÍNEZ. JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE RIVAS.-sello del Juzgado.-

3-1

DECLARATORIA DE QUIEBRA

Reg. No. 6178 – M. 613551 – Valor C$ 180.00

El Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, diecisiete de Julio del año dos mil.- Las cuatro de la tarde.- Conforme los atestados acompañados tiénese al Dr. Leonidas Duarte, como Apoderado General Judicial de PUBLICACIONES LA TRIBUNA, S.A. y en tal carácter désele la intervención de Ley, Visto el Balance y el Estado Financiero, cortado el treinta de Abril del presente año, la manifestación del Estado en que se encuentra el Activo y el Pasivo y demás requisitos establecidos en el Arto-1067 C.C. I.- Declárese en quiebra la Entidad PUBLICACIONES LA TRIBUNA, S.A. En consecuencia procédase a inventariar todos los bienes propiedad de PUBLICACIONES LA TRIBUNA, S.A. y nombrar al Dr. Rodolfo Arce Rodríguez, quien es mayor de edad casado, Abobado y de este domicilio, como procurador provisional de la entidad en quiebra previo a todos los trámites; haciéndole saber al nombrado la presente providencia para su aceptación y demás efectos de Ley II.- Gírese oficio a todos los Bancos de la República, en donde tuviere cuenta corriente la entidad quebrada, a fin de que tenga pleno conocimiento de esta declaratoria de quiebra fortuita o voluntaria e inscríbase en el Registro Público de este Departamento en el Libro de Personas y para ese fin sirva esta providencia de suficiente mandato al titular del referido Registro III.—Ordenase al Registrador del Departamento de Managua, que se inhiba de inscribir cualquier instrumento que involucre transacción, gravamen o enajenación de los bienes PUBLICACIONES LA TRIBUNA, S.A. IV.- Procédase a la ocupación Judicial de los bienes inventariados los cuales deberán ser entregados en Depósito V:- Gírese Oficio al Ministro Director de Comunicaciones y correos de Nicaragua haciéndose saber que debe retener cualquier tipo de correspondencia a nombre de la entidad quebrada y debe ponerla a disposición de este Juzgado, el mismo día en que dicha correspondencia sea recibida. VI.- Previénese a todas las personas tenedoras de bienes de la entidad de Publicaciones La Tribuna S.A, que lo pongan de manifiesto ante el Procurador Provisional o Juez inventariante de la entidad quebrada, dentro del término de tres días.- VII.- En el caso de que existan juicios en contra de PUBLICACIONES LA TRIBUNA, S.A., gírese exhorto a los jueces respectivos a fin de que acumulen dichos Juicios a este proceso de quiebra.- Publíquese íntegramente esta providencia en el Diario Oficial, La Gaceta, en dos Edictos o Publicaciones.-NOTIFIQUESE: Yelba Aguilera E., Juez.-N. Canda S.- Sria. Es conforme con su original y para los fines de Ley. Managua, dieciocho e Julio del año dos mil.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

2-1

JUNTA LIQUIDADORA

Reg. No. 6585 - M. 589542 - Valor C$ 60.00

Por este medio la Junta Liquidadora del BANCOSUR, S.A., en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 95, inc. 12 de la Ley No. 314, por este medio invita a todos sus ACREEDORES debidamente legitimados por esta Junta, a una reunión a informativa que se llevará a efecto el día **25 de Agosto de 2000**, en su Edificio Principal **a las 12:00 meridianos.** Los delegados de las Personas Jurídicas deberán presentar sus respectivos poderes como requisito para participar en la reunión.- Managua, 03 de Agosto de 2000.- Junta Liquidadora, BANCOSUR. 2-1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 6181 - M. 179000 - Valor C$ 135.00

Por cuanto se ignora el domicilio del señor ISAAC ARMANDO MENDEZ PEREZ, por ende cítese por Edicto por tres días consecutivos, para que alegue lo que tenga a bien, en la demanda de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes promovida por ELIZABETH DEL SOCORRO LOPEZ ARIAS, en contra de ISAAC ARMANDO MENDEZ PEREZ, bajo los apercibimientos si no comparece transcurrídos dicho plazo se le nombrará un guardador para que lo represente en el juicio. Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Masatepe, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil.- Dra. Ma. Michelle Campos Chamorro, Juez de Distrito Unico de Masatepe.- K. Jaenz, Sria. de Act.

3-3

Reg. No. 6183 - M. 613583 - Valor C$ 135.00

Cítase a la señora AUXILIADORA BALLADARES AMADOR, para que en el término de veintiún días concurra al local de este Juzgado personal o por medio de apoderado a hacer uso de sus derecho dentro del juicio ejecutivo singular promovido por el Banco Nicaragüense, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no lo hace.- Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los veintinueve días de Junio del año dos mil.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org